

Guayaquil, 29 de abril del 2016

Señor

JOSE MANUEL ROCA POMBAR

GERENTE GENERAL

DUTICORP S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que el día de hoy la compañía INMOBILIARIA MARIA GRAZIA S.A., debidamente representada por su Apoderada General la abogada PATRICIA SOLANO HIDALGO, propietaria de 90.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, del capital de la compañía DUTICORP S.A., ha procedido a ceder 90.000 acciones a favor de la siguiente persona:

NÚMERO DE ACCIONES	NOMBRE CESIONARIO	RUC
90.000	JOSE MANUEL ROCA SOLANO	0924233596

Siendo el Cedente panameño y el Cesionario ecuatoriano. La transferencia incluye los derechos económicos del presente ejercicio fiscal, que se hayan producido a la fecha a favor de los accionistas.

Para ello entrego el título respectivo, para que se sirvan anularlo y en su lugar emitir nuevos títulos a nombre del cesionario.

Atentamente,

CEDENTE:



La compañía INMOBILIARIA MARIA GRAZIA S.A.

Representada por su Apoderado

Ab. Patricia Solano Hidalgo

Es conforme,



CESIONARIO:

José Manuel Roca Solano

C.C. N° 0924233596

PAB. 1
// JUCAPA20 //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 - 1859101

QUE LA SOCIEDAD :

INMOBILIARIA MARIA GRAZIA
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 490819 DOC. 789489 DESDE EL
DOS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
(1) FELIPE TEJADA
(2) OVIDIO PEREZ

- QUE SUS DIRECTORES SON:
1) PATRICIA SOLANO HIDALGO
2) JOSE MANUEL ROCA POMBAR
3) PATRICIA HIDALGO MARURI

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : PATRICIA SOLANO HIDALGO
TESORERO : PATRICIA HIDALGO MARURI
SECRETARIO : JOSE MANUEL ROCA POMBAR

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE Y EN SU
AUSENCIA EL SECRETARIO, CUALQUIER PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: GUERRA, SIERRA & ATIE

- QUE SU CAPITAL ES DE \$10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

- DETALLE DEL CAPITAL :
EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE US\$10,000.00 DOLARES
MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN 100
ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS V/O AL PORTADOR, TODAS CON IGUALES
DERECHOS Y PRIVILEGIOS CON UN VALOR NOMINAL DE US\$100.00 DOLARES CADA
UNA.

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

- QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTIDOS DE MAYO
DEL DOS MIL CATORCE A LAS 09:00 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DEBEREDOS
POR UN VALOR DE \$7. 30.00
COMPROBANTE NO. 14 - 1859101
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 089494
FECHA: Lunes 26, Mayo de 2014
// JUCAPA20 //

Yadinel Ortega
YADINEL ORTEGA
CERTIFICADOR
151-A



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: YADINEL ORTEGA G.
3. Quien actúa en calidad de: ASISTENTE
DE LA SECCIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONAS JURÍDICAS
4. Y está revestido del sello/timbre de: REGISTRO PÚBLICO
DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 04/06/2014
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. Bajo el número 151-A YM / # Rec.: 541801
9. Sello
10. Firma del funcionario Leyda de Barros

Firma autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-
----- (11.854) -----jf---

Por la cual se protocoliza Acta de Reunión de Accionistas de la Sociedad Anónima
INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.-----

----- Panamá, 13 de octubre de 2010. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010), ante mí, **KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA**, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - doscientos veintitrés - ciento cuarenta y seis (4-223-146), compareció personalmente el Licenciado **ALBERTO GUERRA POMBAR**, varón, panameño, casado, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número PE - dos - setecientos catorce (PE-2-714), actuando en nombre y representación de la sociedad **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**, inscrita a la Ficha cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y nueve (490849), Documento setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve (789459), del Registro Público, debidamente facultado para este acto, persona a quien doy fe que conozco y solicitó que extendiera la presente escritura pública para hacer constar la protocolización del Acta de Reunión de Accionistas de la Sociedad Anónima **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ---

Advertí al compareciente que copia de esta escritura debe registrarse; y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **ARGELIS DE TEJADA**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número nueve - ciento veintiuno - mil doscientos setenta y nueve (9-121-1279) y **ROGELIO VALENCIA SOTO**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos veintisiete - seiscientos cuarenta y tres (8-427-643), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO DE
ORDEN: ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----(11.854) -----

(Fdo.) ALBERTO GUERRA POMBAR --- ARGELIS DE TEJADA --- ROGELIO VALENCIA SOTO -- LICDA. KRISTY MARÍA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá. -----

----- ACTA DE REUNIÓN DE ACCIONISTAS DE LA-----

----- SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A. -----

Una reunión de Accionistas de la sociedad denominada **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**, inscrita a la Ficha 490849, Documento 789459, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 27 de septiembre de 2010, a las 9:00 a.m. -----

Se encontraban presentes en la reunión los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaban a la convocatoria previa. -----

Presidió la reunión el señor **PATRICIA SOLANO HIDALGO**, Presidente titular del cargo, y actuó como Secretario el señor **JOSE MANUEL ROCA POMBAR**, titular del cargo. -----

Abierta la sesión, la Presidenta informó que el motivo de la reunión era de someter a discusión el otorgar **Poder General** a la señora **PATRICIA SOLANO HIDALGO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad ecuatoriana #0913632881. -----

A moción debidamente presentada y secundada por unanimidad, por la Junta Directiva de la Sociedad Anónima **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**, por unanimidad; -----

----- **RESUELVEN:** -----

PRIMERO: Otorgar **PODER AMPLIO Y GENERAL, POR TÉRMINO INDEFINIDO** en favor de **PATRICIA SOLANO HIDALGO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad ecuatoriana #0913632881, y con domicilio en Estudios Jurídicos Nebot - Solano & Cía. Pedro Carbo 531 y 9 de Octubre Piso 3 Oficina, Telefax: (04) 2532182 - 2512174, Guayaquil - Ecuador para que puedan comprometer y representar a la sociedad, conjuntamente e individualmente, en cualquier parte del mundo, con arreglo a las siguientes facultades: -----

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren

necesari
parcial
sumas
la socie
2 Para
y vendi
a plazo
estime
Bienes
la meet

atendie
3. Cum
sumas
entend

4. Abrie
en ban
poder
todas lo
con per
letras de
al igual
5. Reali
clase e

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

OGELIO
Pública

MARIA
ción de
Panamá,

emitidas

tular del
tular del

ometer a
y mujer,

iva de la

SIDO en
édula de
olano &
2512174,
tamente

odos los
misma,
muebles,
o fueren

necesarias; siendo facultados para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero y tales otras sumas, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante. -----

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ésta, ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento, como arrendador o arrendatario, alquilar bienes para y de la compañía por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar a los inquilinos o arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceros. -----

3. Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás establecimientos de corretaje, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y valores, y a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de cualquier nación. -----

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades, o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán hacer toda clase de depósitos en ellas; así como retirar, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de ésta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles: -----

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase como puedan ser necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de



ANEXO NO. 10 LIBRO 1
ARTICULO 100

inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguros, de banca y cualesquiera otros a los que se dedique o pueda dedicarse la sociedad: -----

6. Dar o tomar en préstamo cualesquiera cantidades, en metálico o bienes fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir sobre bienes propios de la sociedad hipotecas, garantías pignoraticias y cualquier otra clase de garantías que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan en favor de la sociedad, con facultad para ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y o consentir a la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías: -----

7. Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y asistir financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y endosar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, entidades, sociedades anónimas, sindicatos y sociedades regulares, colectivas o asociaciones: -----

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como las anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente: ---

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones: -

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, en favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, los apoderados podrán ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

seguros, de

les, con o
sociedad
se estime
por de la
pagar y o
inocelación

necesarios
y asistir
anónimas,
convenir,
rios para
artificados
dicatos y

idades de
s de todas
; y demás
nente; ---
remove,
aciones: -
a favor de
y revocar
ultad, los
otros, la
de ella, en
riminales,
és, ya sea

... demandada, demandante, denunciada o denunciante, querellada o querellante en
... en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para
... ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos
... de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier
... igualmente, ostentar esa representación, a nombre de ésta sociedad, ante
... todas las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de
... provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo
... que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

... facultades para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipotecar, dar en anticresis
... en general, enajenar o gravar en cualquier forma cualquier propiedad de
... estas muebles o inmuebles, corporales o incorporales.

... facultades necesarias o convenientes para dar cumplimiento a los
... sociedad, aun cuando aquí no se hubiesen expresado específicamente,
... del presente poder, otorgado a favor de las personas identificadas en la
... de este documento, es el de conferir capacidad para realizar para y a nombre
... todos los actos, contratos y facultades que la sociedad podría ejecutar y
... dentro de su objeto social.

... y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio del presente poder. ---

SEGUNDO Notarizar al Ldo. **Alberto Guerra Pombar**, con cédula de identidad personal
... para que protocolice y refrende esta acta. -----

... asunto que tratar se clausuró la reunión siendo las 10:00 a.m. del día antes

... **ANTONIA SOLANO HIDALGO** ----- **JOSE MANUEL ROCA POMBAR**-----

... **-----PRESIDENTE ----- SECRETARIO-----**

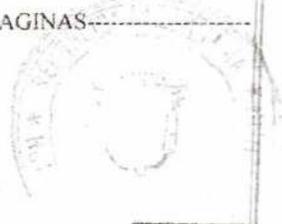
... original esta escritura que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá.

... Panamá a los **trece (13)** días del mes de **octubre** del año dos mil diez (2010).--

... ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE **CINCO (5)** PAGINAS-----



Handwritten signature
Ldo. **FRANCISCO SOLANO HIDALGO**
Notario Público, Cédula No. ...



...del documento y ante que tratar se clausura la reunión siendo las 10:00 a.m. del ... antes

... nombrado: _____

... PATRICIA SUAREZ HIDALGO ----- JOSE MANUEL ROCA POMBAR-----

... PRESIDENTE ----- SECRETARIO-----

... la copia con la original esta escritura que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,

... público de Panamá a los **trece (13)** días del mes de **octubre** del año dos mil diez (2010).--

... ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE **CINCO (5)** PAGINAS-----



Mano de la Notaria
NOTARIA PUBLICA UNDECIMA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: KRISTY MARIA PONCE
- 3. Quien actúa en calidad de: NOTARIA
- 4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA UNDECIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 11/11/2010
- 7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
- 8. Bajo el numero 121-D NI /# Rec.: 344571
- 9. Sello / timbre:
- 10. Firma del funcionario: *Maria de la Cruz*

Maria de la Cruz
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



